



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 0248-2025-GM-MDS

Santiago, 16 de julio del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El EXP N° 21146, de fecha 01 de julio de 2025, se presenta la CARTA N°003-2025/EDQA, el contratista MULTISERVICIOS E IMPORTACIONES HERMO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el cual solicita **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 30 DÍAS CALENDARIOS**; el INFORME N° 1180-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 01 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, CPC. Mario Valer Ccorahua; el INFORME N° 0151-2025-MDS/GI/SGO/RO/VLCQ, de fecha 02 de julio de 2025, el ING. VLADIMIR LENIN CCORAHUA QUISPE Residente de Obra; el INFORME N° 2114-2025-BZA/GI/SGO/MDS de fecha 01 de julio de 2025, la Sub Gerente (e) de Obras Ing. Brizeida Zuñiga Achahui; el INFORME N° 2851-2025-MDS-GI/FES, de fecha 07 de julio de 2025, el Gerente de Infraestructura Ing. Freddy Escalante Sutta; el INFORME N° 1302-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 14 de julio de 2025, emitido por el CPC. Mario Junior Valer Ccorahua en su condición de jefe de Logística, Almacén y Patrimonio; el INFORME 246-2025-OGAF-MDS de fecha 14 de julio de 2025, emitido por el director de la oficina general de Administración y Finanzas; el Informe N° 16-2025-IDDV-AE-OGAJ-MDS de fecha 15 de julio del 2025, el Abog. David Delgado Vásquez – Asesor Legal Externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Opinión Legal N° 0392-2025-OGAJ/MDS de fecha 15 de julio del 2025, elaborada por el Abg. Juan Carlos Huaman Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría jurídica, emite opinión; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía administrativa es una atribución conferida por la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Locales, para que dicten normas, disposiciones y ordenes de carácter general, que vienen a ser dispositivos oficiales y legales de carácter interno, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado que formulan las dependencias administrativas.

Que, Todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden del imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444 – aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho;

Que, mediante el CONTRATO N° 038-2025-GM-MDS, derivado del procedimiento de selección adjudicación simplificada N°13-2025-OEC-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA, suscrita en fecha 16 de junio de 2025 con el contratista **MULTISERVICIOS E IMPORTACIONES HERMO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, para la contratación de **ADQUISICIÓN DE PIEDRA MEDIANA 6 IN Y PIEDRA CHANCADA 1 1/2 IN PARA EL PROYECTO: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA ENTRE LAS APVS; ARAWAY, INTI RAYMI, EL SOLAR Y QOSQO KAWARINA DEL DISTRITO DE SANTIAGO-PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con plazo de entrega SETENTA Y CINCO (75) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, teniendo como último día de plazo, para ejecutar sus obligaciones contractuales en fecha 30 de agosto del 2025;

Que, según el EXP N° 21146, de fecha 01 de julio de 2025, se presenta la CARTA N°003-2025/EDQA, el contratista MULTISERVICIOS E IMPORTACIONES HERMO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el cual solicita **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 30 DÍAS CALENDARIOS**, conforme el siguiente detalle:

“(....)”

actualmente no cuenta con espacio suficiente, existen zanjas abiertas que imposibilitan el acceso al punto de descargue para la primera entrega de los bienes, motivo por el cual solicito la ampliación de plazo de 30 días para poder completar la primera entrega.

(....)”

Que, de acuerdo al INFORME N° 1180-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 01 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, CPC. Mario Valer Ccorahua, remite solicitud de ampliación de plazo;



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

Que, mediante el INFORME N° 0151-2025-MDS/GI/SGO/RO/VLCQ, de fecha 02 de julio de 2025, el ING. VLADIMIR LENIN CCORAHUA QUISPE Residente de Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA ENTRE LAS APVS; ARAWAY, INTI RAYMI, EL SOLAR Y QOSQO KAWARINA DEL DISTRITO DE SANTIAGO-PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO", emite pronunciamiento favorable respecto de solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 30 DÍAS CALENDARIOS**, presentado por el contratista **MULTISERVICIOS E IMPORTACIONES HERMO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° 20490407767, conforme el siguiente detalle:



(...) luego de la evaluación de los fundamentos y documentos presentados, se otorga **opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo por 30 días** calendarios a la primera entrega

(...)"

Que, se tiene el INFORME N° 2114-2025-BZA/GI/SGO/MDS de fecha 01 de julio de 2025, la Sub Gerente (e) de Obras Ing. Brizeida Zuñiga Achahui, remite opinión favorable respecto de solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 30 DÍAS CALENDARIOS**, presentado por el contratista **MULTISERVICIOS E IMPORTACIONES HERMO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° 20490407767;

Que, de acuerdo al INFORME N° 2582-2025-MDS-GI/FES, de fecha 23 de junio de 2025, el Gerente de Infraestructura Ing. Freddy Escalante Sutta, remite opinión **no favorable** respecto a la solicitud de ampliación de plazo;

Que, mediante INFORME N° 2851-2025-MDS-GI/FES, de fecha 07 de julio de 2025, el Gerente de Infraestructura Ing. Freddy Escalante Sutta, remite opinión favorable respecto de solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 30 DÍAS CALENDARIOS**, presentado por el contratista **MULTISERVICIOS E IMPORTACIONES HERMO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con RUC N° 20490407767;



Que, mediante INFORME N° 1302-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 14 de julio de 2025, emitido por el CPC. Mario Junior Valer Ccorahua en su condición de jefe de Logística, Almacén y Patrimonio, quien se pronuncia con respecto a la solicitud de ampliación de plazo, conforme el siguiente detalle: "Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo por **30 días calendarios**, para el primer entregable respecto del CONTRATO N° 038-2025-GM-MDS para la contratación de ADQUISICIÓN DE PIEDRA MEDIANA 6 IN Y PIEDRA CHANCADA 1 1/2 IN PARA EL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA ENTRE LAS APVS; ARAWAY, INTI RAYMI, EL SOLAR Y QOSQO KAWARINA DEL DISTRITO DE SANTIAGO-PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO", conforme establece el numeral 158.1, Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos del Artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatoria vigentes;

Que, mediante el INFORME 246-2025-OGAF-MDS de fecha 14 de julio de 2025, emitido por el director de la oficina general de Administración y Finanzas, quien se pronunció con respecto a la solicitud de ampliación de plazo;



Que, con el Informe N° 16-2025-IDDV-AE-OGAJ-MDS de fecha 15 de julio del 2025, el Abog. David Delgado Vásquez – Asesor Legal Externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en referencia al INFORME N° 246-2025-OGAF-MDS, informa al Director de la oficina General de Asesoría Jurídica, concluyendo que Se declare **LA PROCEDENCIA** de la PRIMERA solicitud de ampliación de plazo respecto del primer entregable, sin el reconocimiento de mayores gastos generales que produzca la ampliación de plazo, requerida por el contratista denominado **MULTISERVICIOS E IMPORTACIONES HERMO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, requerido mediante expediente N° 21146, para la atención del primer entregable de PIEDRA MEDIANA 6 IN Y PIEDRA CHANCADA 1 1/2 IN PARA EL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA ENTRE LAS APVS; ARAWAY, INTI RAYMI, EL SOLAR Y QOSQO KAWARINA DEL DISTRITO DE SANTIAGO-PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO", en mérito del CONTRATO N° 038-2025-GM-MDS, derivado del procedimiento de selección adjudicación simplificada N°13-2025-OEC-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA, por el plazo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES**, de conformidad a lo estipulado en el literal b. del artículo 158.1 del RLCE, sin el reconocimiento de pago alguno o reconocimiento a mayores gastos generales que produzca la presente ampliación de plazo

Que, con OPINION LEGAL Nro. 0392-2025-OGAJ/MDS, de fecha 15 de julio del 2025, realizado por el Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA, por La **PROCEDENCIA** de la PRIMERA solicitud de ampliación de plazo respecto del primer entregable, sin el reconocimiento de mayores gastos generales que produzca la ampliación de plazo, requerida por el contratista denominado **MULTISERVICIOS E IMPORTACIONES HERMO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, requerido mediante expediente N° 21146, para la atención del primer entregable de PIEDRA MEDIANA 6 IN Y PIEDRA CHANCADA 1 1/2 IN PARA EL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA ENTRE LAS APVS; ARAWAY, INTI RAYMI, EL SOLAR Y QOSQO KAWARINA DEL DISTRITO DE SANTIAGO-PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO", en mérito del CONTRATO N° 038-2025-GM-MDS, derivado del procedimiento de selección adjudicación simplificada N°13-2025-OEC-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA, por el plazo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES**, de conformidad a lo estipulado en el literal b. del artículo 158.1 del RLCE, sin el reconocimiento de pago alguno o reconocimiento a mayores gastos generales que produzca la presente ampliación de plazo;



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

Que, cuenta la solicitud efectuada por el contratista **MULTISERVICIOS E IMPORTACIONES HERMO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, referido a la ampliación de plazo respecto al CONTRATO N° 038-2025-GM-MDS, derivado del procedimiento de selección adjudicación simplificada N°13-2025-OEC-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de **ADQUISICIÓN DE PIEDRA MEDIANA 6 IN Y PIEDRA CHANCADA 1 1/2 IN PARA EL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA ENTRE LAS APVS; ARAWAY, INTI RAYMI, EL SOLAR Y QOSQO KAWARINA DEL DISTRITO DE SANTIAGO-PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, se debe tomar en consideración lo dispuesto en los numerales 34.1, 34.2 y 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, preceptúa lo siguiente:



Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

(...)

Que, en relación con ello y en concordancia, se tiene lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establecen lo siguiente:

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, respecto de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento. Como se aprecia, la normativa de contrataciones, establecen los supuestos por los que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento para la tramitación de dicha solicitud y el plazo que tiene la Entidad para pronunciarse al respecto. De ello se desprende que el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo;

Que, conforme lo indicado en el INFORME N° 0151-2025-MDS/GI/SGO/RO/VLCQ, de fecha 02 de julio de 2025, el ING. VLADIMIR LENIN CCORAHUA QUISPE Residente de Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA ENTRE LAS APVS; ARAWAY, INTI RAYMI, EL SOLAR Y QOSQO KAWARINA DEL DISTRITO DE SANTIAGO-PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO", emite pronunciamiento favorable respecto de solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 30 DÍAS CALENDARIOS, presentado por el contratista MULTISERVICIOS E IMPORTACIONES HERMO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20490407767, conforme el siguiente detalle:(...) luego de la evaluación de los fundamentos y documentos presentados, se otorga **opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo por 30 días calendarios** a la primera entrega (...);

Que, mediante el INFORME N° 1302-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 14 de julio de 2025, emitido por el CPC. Mario Junior Valer Ccorahua en su condición de jefe de Logística, Almacén y Patrimonio, quien se pronuncia con respecto a la solicitud de ampliación de plazo, conforme el siguiente detalle: "Declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por 30 días calendarios, para el primer entregable respecto del CONTRATO N° 038-2025-GM-MDS para la contratación de ADQUISICIÓN DE PIEDRA MEDIANA 6 IN Y PIEDRA CHANCADA 1 1/2 IN PARA EL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA ENTRE LAS APVS; ARAWAY, INTI RAYMI, EL SOLAR



Municipalidad Distrital de Santiago

| Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

| 084 253425

| 258461

| www.munisantiago.gob.pe

Y QOSQO KAWARINA DEL DISTRITO DE SANTIAGO-PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO", conforme establece el numeral 158.1, Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos del Artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatoria vigentes;

Que, se valida por parte del área usuaria la ampliación de plazo requerida por el contratista denominado **MULTISERVICIOS E IMPORTACIONES HERMO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en vista de que se advierte en el presente expediente que las causales de ampliación de plazo requerida no son imputables al contratista, por lo que corresponde la **procedencia de ampliación de plazo N° 01 por 30 DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES respecto de la atención del primer entregable, para la ADQUISICIÓN DE PIEDRA MEDIANA 6 IN Y PIEDRA CHANCADA 1 1/2 IN PARA EL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA ENTRE LAS APVS; ARAWAY, INTI RAYMI, EL SOLAR Y QOSQO KAWARINA DEL DISTRITO DE SANTIAGO-PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, en mérito del CONTRATO N° 038-2025-GM-MDS, derivado del procedimiento de selección adjudicación simplificada N°13-2025-OEC-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA, de conformidad a lo estipulado en el literal b. del artículo 158.1 del RLCE, sin el reconocimiento de pago alguno o reconocimiento a mayores gastos generales que produzca la presente ampliación de plazo

Que, en mérito a las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía Nro. 065-2025-A/MDS-C, de fecha 09 de mayo de 2025, se delega facultades y atribuciones al gerente municipal:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA PROCEDENCIA TACITA, de la solicitud de ampliación de Plazo requerida por el contratista **MULTISERVICIOS E IMPORTACIONES HERMO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, requerido mediante expediente N° 21146, para la atención del primer entregable de PIEDRA MEDIANA 6 IN Y PIEDRA CHANCADA 1 1/2 IN PARA EL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA ENTRE LAS APVS; ARAWAY, INTI RAYMI, EL SOLAR Y QOSQO KAWARINA DEL DISTRITO DE SANTIAGO-PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO", en mérito del CONTRATO N° 038-2025-GM-MDS, derivado del procedimiento de selección adjudicación simplificada N°13-2025-OEC-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA, por el plazo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES**, de conformidad a lo estipulado en el literal b. del artículo 158.1 del RLCE, sin el reconocimiento de pago alguno o reconocimiento a mayores gastos generales que produzca la presente ampliación de plazo.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, se ponga de conocimiento a la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, para las acciones de su competencia y proceda con la NOTIFICACIÓN, al contratista **MULTISERVICIOS E IMPORTACIONES HERMO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con las formalidades de Ley.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO
Mgtr. Gerardo Castellanos Laime
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 24811383